

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA
DCECFD/33/2026

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0603/2026 I P.O.

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, con el objeto de crear el Registro Estatal de Opciones Educativas, para fortalecer los sistemas de información respecto de los perfiles profesionales que demanda el mercado laboral y los que se encuentran en proceso de formación en los centros educativos. Cabe destacar que, este asunto se incorporó al proceso legislativo, con fundamento en lo que dispone el

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

punto Tercero del Acuerdo No. LXVII/EXACU/0912/2024 II D.P., a solicitud del Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En la Legislatura LXVII le correspondió el número de asunto 1441.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día tres de enero del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número **540**, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

1. *"La educación habilita y fortalece los caminos hacia una humanidad que, valora la diversidad para construir juntos lo común."*

Un reporte de la UNESCO de noviembre de 2021, pone en el centro de la discusión la evolución digital, la biotecnología y la neurociencia como elementos determinantes para el diseño de los nuevos paradigmas, así como el cambio demográfico y la

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

movilidad humana a partir de diferentes crisis sociales, económicas y sanitarias como ha resultado el COVID-19 y, concluye que, la educación constituye una de las vías esenciales de las que nos servimos para reelaborar nuestras relaciones, en un nuevo contrato social.

- 2. El Futuro nos alcanzó. La crisis sanitaria vino a desmontar los escenarios previamente contruidos, en prácticamente todas las esferas de lo público y en lo privado. En el mercado laboral ha sido un gran impacto el cambio en la dinámica de las relaciones. Los esquemas laborales rígidos pasaron a flexibilizarse ante las condiciones de confinamiento, situación que se prolongó en la etapa post pandemia para obligar a las organizaciones a rediseñar los puestos de trabajo.*

Los actores que se ven afectados con estas transformaciones son principalmente los jóvenes que se encuentran en proceso de formación y, que el cambio de paradigma les obliga a plantarse sobre bases firmes, información confiable y una guía inspiradora con la mirada puesta en el futuro.

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

Tres fuerzas principales moldean la naturaleza del futuro del trabajo, según datos de la consultoría especializada en fuerza laboral, Deloitte¹:

- a. **La tecnología.** Inteligencia Artificial, robótica, sensores y datos.*
- b. **El cambio demográfico.** Mayor longevidad, crecimiento de los más jóvenes y de las poblaciones mayores y, una mayor diversidad.*
- c. **El poder de la demanda.** Clientes empoderados y aumento de los mercados mundiales de talentos.*

El poder de la demanda es quizá la fuerza más relevante de estos tres elementos, pues en la nueva era, el consumidor está mandando sobre las empresas, el ciudadano sobre sus gobernantes, las audiencias sobre los medios, y las personas que antes se mantenían alejadas en la toma de decisiones, ahora están siendo parte en el proceso de cambio en la época "Human Age". A esta exigencia se le denomina "walk to talk" (camina lo que hablas). Se refiere a la demanda de congruencia de lo que se dice

¹ Fuente: https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/uy/Documents/human-capital/Las%20Fuerzas%20del%20Cambio_FoW.pdf

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

con lo que se hace. Y ninguna organización seria, puede sustraerse a este principio.

Desde este congreso, urge enfocarnos en la creación de políticas públicas que garanticen un diseño funcional ante estas demandas. Es apremiante, que las empresas y todas las estructuras productivas del estado, se comuniquen de forma directa con el sector educativo para que, en sincronía y colaboración, tracen los perfiles profesionales que el mercado requiere, con estrategias que faciliten una transición más sana y positiva.

- 3. Chihuahua, nuestro estado, cuenta con una posición geográfica estratégica por su zona fronteriza. Dos de nuestras ciudades más importantes, Ciudad Juárez y la Capital, se encuentran dentro de las urbes con menor desocupación de acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo² (ENOE segundo trimestre de 2022).*

Ciudad Juárez destaca con el menor índice de desempleo en todo el país, representa solo el 1.6% mientras que la media nacional se ubica en 4%. Si bien este dato resulta alentador en términos económicos, pues junto a la tasa de participación también

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2022_trim1.pdf

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

destaca en el segundo lugar en la república con el 66.6% mientras que la media nacional de este indicador se encuentra 61.2%, lo cierto es que se requiere subir al siguiente nivel. Ello implica, que la fuerza laboral cumpla, además de generar ingresos, con el objeto de que las personas tengan opciones para elegir las actividades productivas y profesionales, sobre las cuales desarrollarse en la vida.

- 4. Hace pocos años, los estudios prospectivos visualizaban un cambio radical en las dinámicas laborales. La automatización de procesos en las industrias más relevantes puso en crisis a muchas organizaciones, por la resistencia de la fuerza laboral ante el uso de la Inteligencia Artificial. Muchos mitos, generados en torno al uso generalizado de robots en todas las industrias, incluso al interior de los hogares, planteaban el peligro de que la inteligencia artificial reemplazara absolutamente a los humanos, en los puestos de trabajo.*

Con el paso de los años y la integración de procesos automatizados, se fue comprendiendo la necesidad de crear nuevos puestos de trabajo, en los que la colaboración entre humanos y robots es indispensable. Esta situación ha cambiado la demanda de perfiles profesionales en el mercado laboral y, en

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

muchas ciudades en crecimiento de nuestro país, se advierte un déficit de profesionales con habilidades dentro de este nuevo paradigma.

La tecnología vino a rediseñar la mayoría de los trabajos, teniendo como resultado una ventaja especial en las habilidades esencialmente humanas, y exigiendo la necesidad de un aprendizaje continuo, el desarrollo de habilidades no solo para buscar un trabajo sino para mantener el que se tiene.

- 5. Los talentos se construyen a partir del acceso de los sistemas educativos de forma equitativa, con esquemas de colaboración y cooperación. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas publicó un reporte en 2019 denominado "Trabajar para un futuro más prometedor"³ que fue elaborado por la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo, y el cual recomienda como un derecho universal, el derecho a un aprendizaje a lo largo de la vida que englobe el aprendizaje formal e informal, ya que esto permitirá a las personas formarse, reciclarse y perfeccionarse profesionalmente.*

³ Organización Internacional del Trabajo. (2019) Trabajar para un futuro más prometedor.
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/dgreports/cabinet/documents/publication/wcms_662442.pdf

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

La revolución de las habilidades está en pleno desarrollo. En la Cuarta Revolución Industrial o la denominada "Human Age" el concepto del trabajo requiere repensarse, de la forma en que la educación se está rediseñando para enfocarse en los futuros posibles, formar estudiantes más resilientes, más colaborativos, más enfocados en la resolución de conflictos y familiarizados con la inteligencia artificial.

Según el reporte del Foro Económico Mundial de 2020, señala que el 43 % de las empresas mundiales, están listas para reducir su fuerza laboral debido a la integración de la tecnología en sus procesos productivos, el 41 % planea contratar freelance para tareas especializadas de trabajo y solo el 34 % buscará expandir su fuerza laboral a causa de la integración de la tecnología⁴.

Para 2025 habrá 85 millones de puestos de trabajo que dejarán de existir a causa de la automatización y, en su lugar, aparecerán 97 millones nuevos. La nueva división de la fuerza laboral será aquella que permita relacionarse entre humanos, máquinas y algoritmos. De la nueva fuerza laboral, surgirán competencias completamente

1. ⁴https://www3.weforum.org/docs/WEF_Future_of_Jobs_2020.pdf ↑

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

nuevas o bien, trabajos existentes que experimentarán transformaciones significativas.

6. Los cambios al interior de los centros educativos de formación media superior y superior en nuestro estado, no están ocurriendo al ritmo de los cambios en el mercado laboral. Se requieren instituciones más flexibles, que se anticipen a los cambios en la demanda de profesionales.

Los perfiles profesionales que se encuentran dentro de la oferta educativa en el estado están siendo superados, por lo que urge una plataforma que brinde información actualizada respecto de la demanda laboral en el momento en el que están ocurriendo los cambios, con la intención de que los egresados encuentren oportunidades laborales de acuerdo con su perfil, al concluir su formación académica, o bien, encuentren formas de reciclar y actualizar los aprendizajes.

El Foro económico Mundial ha realizado una proyección de las competencias que serán más demandadas en el futuro, por lo que estas deben estar ya dentro del plan curricular de las escuelas superiores, como son:

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

- **Resolución de problemas.** (pensamiento crítico y de innovación, creatividad, originalidad, resolución de problemas complejos).
- **Autogestión** (flexibilidad, tolerancia, inteligencia emocional, estrategias de aprendizaje activo, resiliencia, etc.).
- **Trabajo con personas** (liderazgo, influencia social, colaboración, equipos).
- **Desarrollo y uso de la tecnología.** (programación, diseño tecnológico, control, monitoreo y uso de tecnología).

7. El Derecho a la información es un derecho humano reconocido como una libertad y, uno de los cimientos más importantes que sustentan la construcción de sociedades donde se promueve el conocimiento y, el respeto por la eminente dignidad de la persona humana. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 19, el acceso a la Información es parte integrante de la libertad de expresión y, un instrumento importante para promover el estado de derecho.

La UNESCO ha afirmado que la información en poder de las personas facilita el desarrollo sostenible. Así pues, el acceso libre e informado de los jóvenes y estudiantes próximos a elegir su

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

vocación, debe ser un derecho que las políticas públicas en el estado asuman con la mayor responsabilidad y una alta ética, para proveer a las futuras generaciones la información para que, en libertad y con adecuado discernimiento, puedan diseñar su futuro.

- 8. Por último, la presente iniciativa busca principalmente, crear un dialogo permanente entre las instituciones educativas de nivel superior, el sector productivo del estado y toda la estructura gubernamental que participa tanto en el proceso formativo como en la demanda laboral, con el objeto de que los diseños formativos se encuentren alimentados con la visión de todos los sectores, así como detectar de forma oportuna la demanda del reciclaje de perfiles profesionales y el rumbo de la oferta laboral en el estado..."*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA.

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

Previo al análisis del presente asunto, se revisó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Por ende, tras el análisis de todos estos aspectos competenciales, quienes integramos esta Comisión Legislativa estimamos que esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.- INTRODUCCIÓN.

La Iniciativa pretende establecer mecanismos de vinculación y coordinación permanente entre las instituciones educativas de nivel medio superior y superior, el sector productivo y las instancias gubernamentales del Estado de Chihuahua, con el propósito de generar y proporcionar información actualizada sobre las necesidades y tendencias del mercado laboral, a fin de que dicha información contribuya a orientar la oferta educativa y la formación de los estudiantes hacia los perfiles,

A540/OIDS/NTRP/JRMC/JACM

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

conocimientos y habilidades que demanda el entorno productivo. Asimismo, busca favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida, la actualización y reconversión de perfiles profesionales, así como el acceso de las y los jóvenes a información suficiente y confiable que les permita tomar decisiones informadas respecto de su formación académica y trayectoria profesional, procurando una mayor correspondencia entre los procesos educativos y las transformaciones tecnológicas, económicas y laborales del Estado.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL FEDERAL.

El análisis de la presente Iniciativa, debe realizarse a la luz del marco constitucional que reconoce a la educación, el acceso a la información, la libertad de profesión y el desarrollo integral como elementos vinculados con el ejercicio de los derechos de las personas y con la función del Estado en la promoción del desarrollo social y económico.

En primer término, el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece los principios que deben orientar la función educativa del Estado, entre ellos el desarrollo integral de las personas, la consideración del progreso científico y tecnológico y el mejoramiento constante de los procesos educativos. Asimismo, contempla la participación de diversos

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

sectores sociales involucrados en la educación, aspecto que guarda relación con el propósito de la Iniciativa de fortalecer la vinculación entre las instituciones educativas, el sector productivo y las autoridades públicas.

Por su parte, el Artículo 6o. constitucional, reconoce el derecho de toda persona al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información, y establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación. Estas disposiciones resultan pertinentes frente al propósito de la Iniciativa de generar y poner a disposición de las y los estudiantes información actualizada que contribuya a orientar sus decisiones académicas y profesionales.

De igual manera, el Artículo 5o. constitucional reconoce la libertad de las personas para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos, mientras que los artículos 25 y 26 establecen bases relacionadas con la rectoría del desarrollo nacional y la planeación del desarrollo. En este contexto, la generación de información y la coordinación entre los sectores educativo, productivo y gubernamental constituyen mecanismos que pueden contribuir a que las personas cuenten con mayores elementos para definir sus trayectorias formativas y profesionales, así como para fortalecer la correspondencia entre las políticas educativas y las transformaciones económicas, tecnológicas y sociales.

A540/OIDS/NTRP/JRMC/JACM

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

IV.- MARCO NORMATIVO FEDERAL

En cuanto al ámbito de competencia legislativa, la Ley General de Educación Superior establece un esquema de concurrencia y coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios. En particular, reconoce atribuciones a las autoridades educativas de las entidades federativas para coordinar los Sistemas Locales de Educación Superior, promover convenios para el desarrollo de la educación superior y fortalecer la investigación científica y tecnológica, así como diversas atribuciones concurrentes relacionadas con la coordinación entre subsistemas, la planeación, la participación social y el desarrollo de la educación superior.

En este sentido, la propuesta legislativa puede inscribirse dentro del ámbito de competencia del Estado de Chihuahua en la medida en que se limite a establecer mecanismos estatales de coordinación, planeación, información y vinculación entre las autoridades educativas, las instituciones de educación superior y los sectores social y productivo, de conformidad con la legislación general aplicable.

No obstante, resulta necesario que las disposiciones que, en su caso, se incorporen al orden jurídico estatal, sean formuladas de manera que no interfieran con las atribuciones que corresponden a la Federación ni con el

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

régimen de autonomía, reconocido constitucionalmente a determinadas instituciones de educación superior. De igual manera, las acciones dirigidas al sector productivo deberán privilegiar mecanismos de coordinación, participación, colaboración y concertación, dentro del ámbito de las competencias de las autoridades estatales.

Por lo anterior, el análisis de constitucionalidad y competencia de la Iniciativa permite advertir que su objeto general —fortalecer la vinculación entre educación, información y entorno productivo mediante mecanismos estatales de coordinación encuentra sustento en el marco constitucional y legal vigente, siempre que su regulación se circunscriba al ámbito competencial del Estado y respete la autonomía de las instituciones de educación superior y las atribuciones reservadas a la Federación.

V.- EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

En el ámbito local, los artículos 64, fracciones I y XLV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, facultan al Congreso del Estado para legislar en todo lo concerniente al régimen interior de la entidad y expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las atribuciones constitucionales de los poderes del Estado.

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

A su vez, los artículos 143 y 144 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua reconocen el derecho a la educación y establecen los principios que deben orientar la educación que se imparta en la entidad, destacando que ésta deberá considerar los resultados del progreso científico y contribuir al mejoramiento económico, social y cultural. Estas disposiciones guardan relación directa con el propósito de la Iniciativa de fortalecer la correspondencia entre los procesos educativos y las transformaciones científicas, tecnológicas, económicas y sociales.

Asimismo, el artículo 146 de la Constitución local contempla la enseñanza preparatoria y técnica y establece que el Estado protegerá la enseñanza profesional, mientras que el artículo 147 regula aspectos relativos al ejercicio de las profesiones en la entidad.

VI.- PERTINENCIA OBJETIVA.

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. **Necesidad o problemática identificada:** Establecer mecanismos de vinculación y coordinación permanente entre las instituciones educativas de nivel medio superior y superior, el sector productivo y las instancias gubernamentales del Estado de Chihuahua, con el

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

propósito de generar y proporcionar información actualizada sobre las necesidades y tendencias del mercado laboral, a fin de que dicha información contribuya a orientar la oferta educativa y la formación de los estudiantes hacia los perfiles, conocimientos y habilidades que demanda el entorno productivo.

2. **Solución legislativa planteada:** Reformar y adicionar la Ley Estatal de Educación, para establecer las obligaciones del Estado en la materia.

VII.- RAZONAMIENTO.

Esta Comisión, advierte que el objeto general de la Iniciativa resulta congruente con el marco constitucional y legal que rige la educación en el Estado, particularmente en cuanto pretende fortalecer la vinculación entre los procesos educativos, el sector productivo, la orientación vocacional y la disponibilidad de información para la toma de decisiones relacionadas con la trayectoria académica y profesional de las y los estudiantes.

Lo anterior, encuentra sustento tanto en la legislación estatal vigente, que reconoce la vinculación entre el sector educativo y el productivo y contempla mecanismos de planeación, coordinación, participación e

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

intercambio de información en materia de educación media superior y superior, como en la Ley General de Educación Superior, que atribuye a las entidades federativas la coordinación de sus Sistemas Locales de Educación Superior y el establecimiento de mecanismos de colaboración entre los subsistemas e instituciones de educación superior, con respeto a su autonomía y diversidad institucional.

No obstante, del análisis del proyecto de decreto se advierte la necesidad de realizar ajustes a efecto de garantizar su debida armonización con el marco jurídico nacional. En particular, la propuesta de establecer un Registro Estatal de Opciones para Educación Superior debe considerar que el artículo 38 de la Ley General de Educación Superior ya establece el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, cuyo objeto comprende la difusión de los espacios disponibles y los requisitos de ingreso a las instituciones de educación superior, así como la participación de las autoridades educativas de las entidades federativas para recabar y proporcionar la información correspondiente.

En consecuencia, esta Comisión considera pertinente que cualquier mecanismo estatal que se establezca en la materia tenga un carácter complementario y de articulación con el Registro Nacional, evitando la duplicidad de funciones y procurando que la información estatal contribuya a las necesidades específicas de la entidad, particularmente

A540/OIDS/NTRP/JRMC/JACM

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

en materia de planeación educativa, orientación vocacional, oferta regional y vinculación con los sectores productivos.

Para los efectos de visualizar la propuesta de nuestra parte, nos permitimos aportar el siguiente cuadro comparativo:

PROPUESTA ORIGINAL DE LA INICIATIVA:	PROPUESTA ORIGINAL DE ESTA COMISIÓN:
ARTÍCULO 103. ... <i>La autoridad educativa estatal establecerá el Registro Estatal de Opciones para Educación Superior, el cual tendrá por objetivo dar a conocer a la población los espacios disponibles en las instituciones de educación superior públicas y privadas de la entidad federativa, así como los requisitos para su acceso. Para tal efecto, dispondrá las medidas para que las</i>	ARTÍCULO 103. ... <i>La autoridad educativa estatal, se coordinará con las autoridades educativas federales, en los términos del artículo 38 de la Ley General de Educación Superior, para integrar el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, a fin de dar a conocer al sector estudiantil los espacios disponibles en las instituciones de educación superior, públicas y</i>

A540/OIDS/NTRP/JRMC/JACM

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

instituciones de educación superior públicas y privadas de la entidad proporcionen los datos para alimentar el Registro Estatal de Opciones para Educación Superior. La información del registro al que se refiere este artículo será pública y difundida de manera electrónica e impresa, a través de los medios de comunicación determinados por la autoridad educativa estatal.

privadas en el Estado, así como los requisitos para su acceso.

Para tal efecto dispondrá, en coordinación con el Consejo Estatal para la Planeación de la Educación Superior, las medidas para que las instituciones de educación superior de la entidad, proporcionen la información necesaria para incorporarse al Registro Nacional de Opciones para Educación Superior.

Finalmente, las disposiciones relativas a las instituciones de educación superior deberán aplicarse respetando el régimen de autonomía reconocido constitucionalmente y la diversidad institucional prevista en la legislación general, por lo que las obligaciones de suministro de información y participación deberán circunscribirse a las competencias de las autoridades estatales y formularse de manera compatible con el Sistema Nacional y el Sistema Local de Educación Superior.

VIII.- VIABILIDAD.

A540/OIDS/NTRP/JRMC/JACM

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

IX.- Por lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

DECRETO

A540/OIDS/NTRP/JRMC/JACM

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** al artículo 103, los párrafos segundo y tercero, de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 103.

La autoridad educativa estatal, se coordinará con las autoridades educativas federales, en los términos del artículo 38 de la Ley General de Educación Superior, para integrar el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, a fin de dar a conocer al sector estudiantil los espacios disponibles en las instituciones de educación superior, públicas y privadas en el Estado, así como los requisitos para su acceso.

Para tal efecto dispondrá, en coordinación con el Consejo Estatal para la Planeación de la Educación Superior, las medidas para que las instituciones de educación superior de la Entidad, proporcionen la información necesaria para incorporarse al Registro Nacional de Opciones para Educación Superior.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se

A540/OIDS/NTRP/JRMC/JACM

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

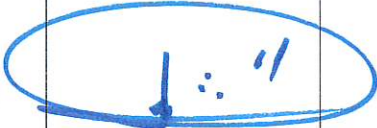
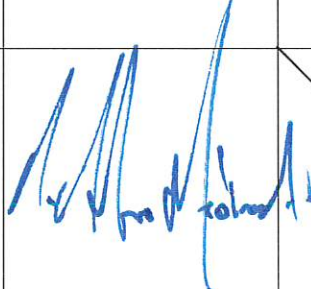
elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVIII LEGISLATURA

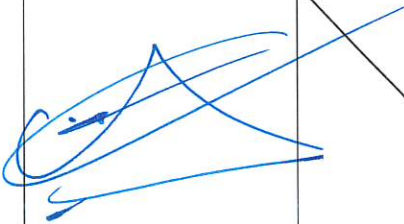
DCECFD/33/2026

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,
EN REUNIÓN DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.
POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES PRESIDENTE			
	DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE SECRETARIO			
	DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL.			

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/33/2026

	DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS VOCAL.			
	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS VOCAL			
	AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL VOCAL			
	HERMINIA GÓMEZ CARRASCO VOCAL			

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen relativo al Asunto 540

A540/OIDS/NTRP/JRMC/JACM